Órgano Electoral Plurinacional
Cochabamba
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 21/2017

Cochabamba, 03 de abril de 2017

VISTOS: Informe final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Chacacollo Oeste" Ltda.,** y,

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de marzo de 2017 el Dr. Roberto Knaudt Vilaseca – Secretario de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, presentó el Informe Final Nº SC-TED-C 07/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, sobre la Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Chacacollo Oeste" Ltda., en este sentido refiere que en la fecha programada para la realización de sus comicios electorales (26 de marzo de 2017) se pudieron verificar los siguientes hechos:

1. *"El número de asociados(as) habilitados(as) para emitir su voto fueron en un total de 730, de los cuales emitieron su voto un total de 436 asociados(as) de la Cooperativa de Servicios Públicos.*
2. *Durante este proceso se pudo evidenciar que se dio cumplimiento a los artículos 19 al 30 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Chacacollo Oeste" Ltda, los cuales establecen el Régimen Electoral de la mencionada Cooperativa, en cuanto al acto eleccionario.*
3. *En cumplimiento al artículo 21 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Chacacollo Oeste" Ltda., así como a lo establecido en la Convocatoria respectiva la modalidad de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia se realizó por Voto Escrito y Secreto, habiendo comenzado con el proceso de votación a horas 08:00 a.m. y concluido a horas 16:00.*
4. *En la fecha establecida el Comité Electoral entrego todo el material a los jurados de mesa de sufragio como ser, Lista de Socios Habilitados, Papeletas de Sufragio, Carnet de Sufragio, Ánforas, Tampo Marcadores, para que dieran inicio al acto eleccionario.*
5. *Concluido el acto eleccionario a la hora establecida, se procedió a realizar el conteo de votos emitidos a cargo de los jurados de mesa."*

Que, en este sentido refiere que los resultados fueron los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SIGLA	VOTOS OBTENIDOS
FUERA	194
UTT	184

CONSEJO DE VIGILANCIA

SIGLA	VOTOS OBTENIDOS
FUERA	165
UTT	186

Quedando conformados los directorios de ambos Consejos del siguiente modo:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE
Sof. My. (Res) Esteban Bustos Gutiérrez
VICEPRESIDENTE
Lic. Juan Carlos Díaz Díaz
SECRETARIO DE ACTAS
Dr. Walter Claros Heredia
SECRETARIA DE HACIENDA
Sra. Teodora García de Vargas
VOCAL
Sra. María Berta Zambrana de Pizo

CONSEJO DE VIGILANCIA

PRESIDENTE
Magali Gisela Pérez De Revilla
VICEPRESIDENTE
Juan Carlos Mendoza Marquina
SECRETARIO DE ACTAS
Alfredo Miguel Castellón Heredia
VOCAL 1
Alberto Calderón Riguera
VOCAL 2
Cristina Vargas Pizo

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL COCHABAMBA ROBERTO KNAUDT S.C.

Que, en consecuencia, en conclusiones establece lo siguiente:

> *"Concluidas las actividades de Supervisión de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Chacacollo Oeste" Ltda. La Comisión del SIFDE del TED-C, verificó que efectivamente se cumplieron con todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de dicha Cooperativa en la elección indicada.*
> *Por lo tanto la Comisión del SIFDE conformada por mi persona Dr. Danny Roberto Knaudt Vilaseca, bajo la Dirección del Lic. Milton Flores Montaño Responsable de Coordinación SIFDE, designada por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en cumplimiento a los artículos 13, incisos 1, 2, 3, 4, 5 y el articulo 14 parágrafo I inciso a) del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, recomienda al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, ACREDITAR LA VALIDEZ de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Chacacollo Oeste" Ltda."*

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 335 de la Constitución Política del Estado establece: *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley."*

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 38 numeral 27 establece que los Tribunales Electorales Departamentales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en este marco, la Ley 026 en sus artículos 89 y 90 determina el alcance y el procedimiento de la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional en la elección de las autoridades de los Concejos de Administración y Vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que, de conformidad al artículo 30 numeral 5) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE RSP Nº 0310/2016 de fecha 03 de Agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el mismo que establece los pasos a seguir para la supervisión de dichas elecciones, y en su artículo 14 señala lo siguiente: *"I Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener: a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.*
II. Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe."

Que por su parte el artículo 15 de dicho reglamento establece: *"La Resolución aprobada por Sala Plena será notificada a la Cooperativa de Servicios Públicos a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de su emisión, y debe contener lo siguiente:*

> *a. Pronunciamiento expreso y fundamentado sobre la aprobación o rechazo del Informe Final elaborado por el Responsable del SIFDE Departamental.*
> *b. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada remita al TED competente, dentro del plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, la Convocatoria a Elección y el Calendario Electoral correspondiente.*
> *c. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la*

TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA
DR. DANNY ROBERTO KNAUDT VILASECA
S.C.

composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.
d. Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.
e. Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED competente a la Autoridad de la misma para su conocimiento y atención, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP)."

CONSIDERANDO: Que, por todos los antecedentes expuestos en el merituado informe Final de la Comisión de Supervisión del SIFDE del TED-Cbba., en la supervisión realizada al proceso eleccionario de las Autoridades de Administración de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Chacacollo Oeste" Ltda.,** se habría evidenciado de manera real el cumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración, por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba reconocer los resultados de la elección objeto de la presente Resolución.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Informe Final Nº SC-TED-C 07/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, elaborado por la Comisión de Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, referido a la verificación de la supervisión para elegir autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Chacacollo Oeste" Ltda..**

SEGUNDO. **RECONOCER** los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Chacacollo Oeste" Ltda.** por haber cumplido sus normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa.

TERCERO. Disponer que a través de Presidencia del TED-Cbba., se remita el Informe Final aprobado mediante la presente Resolución a la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Chacacollo Oeste" Ltda.,** a efecto de su publicación en cualquier medio de comunicación.

CUARTO. Disponer que a través de la Presidencia del TED-Cbba., se remita copia legalizada de la presente Resolución como del Informe Final de Supervisión a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Regional Cochabamba.

QUINTO. Disponer que el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, difunda la presente Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

SEXTO. Remitir copia del Informe Final de Supervisión de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada, y de la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento correspondiente.

SEPTIMO. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

ROBERTO MAUDT S.C.

OCTAVO. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

No firma la presente Resolución el Presidente Lic. Delfín Alvarez Fernández por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Dra. Susy Fuentes Alvarez
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

Dra. Jaqueline Scarlet García Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

Hugo Rafil Montero Lara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Ing. Martín Montaño Parada
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

Dr. Danny Roberto Roudt Villarroel
SECRETARIO DE CAMARA
Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba

TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA. ROBERTO ROUDT VILLARROEL S.C.